

D E C R E T O :

UNICO.—El señor Luis Alberto Villalón Meunier queda nombrado Cónsul de la República en Ottawa, Canadá.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107c de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4420, que aprueba la Tarifa Nº 1—4—A y G—4—A, para el cobro del consumo de energía eléctrica en los estadios de Soft-Ball, que no se dediquen a fines especulativos.

(G. O. Nº 9169, del 17 de Diciembre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4420

VISTO el Párrafo del Artículo 16 de la Ley Orgánica de la Corporación Dominicana de Electricidad Nº 4115, de fecha 21 de abril de 1955;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Tarifa Nº 1-4-A y G-4-A para el cobro del consumo de energía eléctrica en los estadios de Soft-Ball que no se dediquen a fines especulativos, sometida por el Administrador General de la Corporación Dominicana de Electricidad, la cual copiada textualmente dice así:

"TARIFA PARA CAMPOS DE SOFT-BALL

SERVICIO DE FUERZA	ESTADIOS DE SOFT-BALL
DESIGNACION	Tarifa 1-4-A y G-4-A
NATURALEZA DEL SER- VICIO	Corriente alterna, sesenta ciclos al voltaje secundario disponi- ble 110/220

APLICACION:

Esta tarifa de Servicio de Fuerza se aplicará al alumbrado de los Estadios de Soft-Ball, no especulativos, cuya carga total conectada no exceda de cincuenta (50) kilovatios de demanda. Estará limitada a instalaciones que tengan un solo contador para toda la carga conectada correspondiente al alumbrado del Estadio y se requiere que los interesados suscriban un contrato con la Corporación por un plazo de un (1) año por lo menos.

PRECIOS: CARGO MENSUAL POR ENERGIA

- a) Los primeros doscientos cincuenta (250) kilovatiohoras consumidos por mes o fracción de mes. RD\$ 10.00
- b) Por cada uno de los próximos setecientos cincuenta (750) kilovatiohoras consumidos RD\$ 0.035
- c) Por cada uno de los próximos dos mil (2,000) kilovatiohoras consumidos. RD\$ 0.03
- d) Por cada kilovatiohora adicional por todos los kilovatiohoras que sobrepasen de tres mil (3,000) kilovatiohoras consumidos. RD\$ 0.02

FACTURA MINIMA:

La factura mínima mensual será de RD\$10.00 por mes o fracción de mes.

Párrafo I.—Por el término de “carga conectada”, tal como se usa en esta Tarifa, se entenderá la capacidad total de los aparatos y motores según sus placas de fábrica, y para fines de computar la “carga conectada”, un (1) caballo de fuerza de carga de capacidad normal será considerado equivalente a un (1) kilovatio de carga conectada.”

Art. 2.—La ejecución del presente Decreto estará a cargo del Administrador General de la Corporación Dominicana de Electricidad.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4421, que concede naturalización dominicana al Sr. Héctor Iglesias Rosales.

(G. O. Nº 9169, del 17 de Diciembre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4421

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo, el señor Héctor Iglesias Rosales, de nacionalidad cubana, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la Cédula de Identificación Personal Nº 134660, Serie 1ra., domiciliado y residente en el kilómetro 5, de la carretera Duarte de esta ciudad, por medio de la cual solicita le sea concedida la naturalización dominicana;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;